

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
REGIONAL DE VALPARAÍSO

Informe Final
Intendencia Regional de Valparaíso



Fecha : 07. 04. 2010
Nº Informe : 106 de 2009



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE AUDITORIA E INSPECCIÓN

AI N° 168/10
PREG N° 5057

REMITE INFORME FINAL N° 106 DE 2009,
SOBRE AUDITORÍA EFECTUADA EN LA
INTENDENCIA REGIONAL DE VALPARAÍSO.

VALPARAÍSO, 001357 07.ABR.2010

El Contralor Regional (S) que suscribe, remite a Ud., para su conocimiento y fines administrativos pertinentes, copia del Informe Final del epígrafe, elaborado por personal de fiscalización de esta Sede.

Saluda atentamente a Ud.,



VICTOR HUGO MERINO ROJAS
Contralor Regional Subrogante
Contraloría Regional Valparaíso
Contraloría General de la República

AL SEÑOR
INTENDENTE REGIONAL
DE VALPARAÍSO
PRESENTE
LTA/PSC/cvp



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

AI N° 117/2010
PREG N° 5057

INFORME FINAL N° 106 DE 2009, SOBRE
AUDITORÍA EFECTUADA EN LA
INTENDENCIA REGIONAL DE VALPARAÍSO

VALPARAÍSO, 07 ABR. 2010

En cumplimiento del Plan Anual de fiscalización para el año 2009, esta Contraloría Regional efectuó una auditoría al Macroproceso de Abastecimiento en la Intendencia Regional de Valparaíso, la que abarcó el período comprendido entre el 1 de enero y el 30 de septiembre de 2009.

Objetivo

La auditoría tuvo por finalidad verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias que regulan las adquisiciones efectuadas por esa Entidad, la existencia y pertinencia de la documentación legal de respaldo de los pagos efectuados por dicho concepto, atendido lo dispuesto en los artículos 95, de la ley N° 10.336, y 55, del decreto ley N° 1.263 de 1975, Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, y evaluar el sistema de control interno en las diversas etapas del proceso de adquisición e inventario de los bienes adquiridos.

Metodología

El examen se practicó de acuerdo con principios, normas y procedimientos de control aprobados por la Contraloría General de la República e incluyó la evaluación de los procedimientos de control interno del proceso, entrevistas, indagaciones, verificación de los registros contables y análisis selectivo de la documentación de respaldo, así como la aplicación de otras técnicas que se estimaron necesarias en las circunstancias.

AL SEÑOR
CONTRALOR REGIONAL (S)
CONTRALORIA REGIONAL DE VALPARAISO
P R E S E N T E
PSC/LTA



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

Universo y Muestra

Durante el período auditado, la Intendencia Regional de Valparaíso registró egresos ascendentes a \$89.609.690, de los cuales se examinó un monto correspondiente a \$36.844.019, equivalentes al 41,12%. A lo anterior, se debe agregar que se revisaron \$19.024.389, por concepto de gastos en telefonía celular, realizados entre los años 2004 y 2008, totalizando egresos examinados por un monto de \$55.868.408.

Antecedentes generales

La Intendencia Regional de Valparaíso administra el gobierno interior de la región del mismo nombre, siendo su máxima autoridad el Intendente, cargo que durante el período auditado ejerció don Iván de la Maza Maillet, y que a partir del 11 de marzo de 2010, desempeña don Raúl Celis Montt.

El presupuesto aprobado para la citada Entidad, durante el año 2009, ascendió a \$134.931.000, de los cuales se ejecutó entre enero y septiembre del mismo año, un total de \$89.609.690, registrados en los ítems presupuestarios de Bienes y Servicios de Consumo y Adquisición de Bienes No Financieros.

El Preinforme de Observaciones N° 106, fue remitido por esta Contraloría Regional a la Intendencia Regional de Valparaíso por oficio N° 7.343 de 2009, dando respuesta esta Entidad mediante oficio N° 144 de 2010.

I.CONTROL INTERNO

La Intendencia Regional de Valparaíso no cuenta en su estructura orgánica con una Unidad de Control Interno, siendo tal función ejercida por la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio del Interior.

Al respecto, la citada Unidad realizó una auditoría a la Intendencia Regional durante el año 2009, remitiendo mediante memorándum reservado N° 15, de 3 de julio del mismo año, el Informe de Auditoría N° 4 de 2009, documento que, a la fecha de cierre de la visita, se mantenía sin respuesta.

En su oficio N° 144 de 2010, la Intendencia Regional no formula alcance alguno en relación a lo planteado precedentemente, por lo que se mantiene la observación planteada.

Por otra parte, se verificó la carencia de manuales de procedimientos en materia de adquisiciones y control de inventarios.

En su oficio de respuesta, la Intendencia señala que se han elaborado ambos proyectos de manuales y que éstos se encuentran en la etapa de sanción por parte de la Autoridad Regional.

Sin perjuicio de la medida anotada, corresponde mantener la observación antedicha, en tanto no se valide la efectividad de lo informado en futuras fiscalizaciones que efectúe esta Contraloría Regional.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

La función de Abastecimiento e Inventarios es ejercida por un funcionario que, en su calidad de Encargado de la Unidad, confecciona las órdenes de compras, recepciona los bienes, almacena, distribuye y devenga las compras, de lo que se colige que existe una concentración de tareas en un único servidor, con el consiguiente riesgo derivado de la ausencia de un control por oposición de labores o de controles compensatorios que mitiguen el riesgo asociado a dicha falta de segregación de funciones.

Colabora en algunas tareas de apoyo a la labor precitada una persona contratada a honorarios, a quien corresponde colaborar específicamente en la Oficina Regional del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes (CONACE), careciendo, por ende, de respaldo jurídico su actividad administrativa en materias propias de la Intendencia Regional.

En su respuesta, la Entidad no precisa las medidas adoptadas en cuanto a la falta de segregación de funciones, por lo que corresponde mantener la referida observación, en los mismos términos planteados.

Respecto del personal de la Unidad, la autoridad expresa que procederá al nombramiento a contrata, mediante resolución exenta, de don Claudio Utreras Ureta, para desempeñarse como Encargado de Control de Inventarios, en tanto que en el rubro de Adquisiciones, se mantendrá a don Luis Calbiague González, en calidad de designado a contrata.

En consecuencia, y en tanto no se compruebe por esta Contraloría Regional la implementación de la medida correctiva anunciada en una próxima auditoría, no es posible dar por subsanada la mencionada observación.

Ahora bien, del análisis de los procedimientos establecidos y las prácticas adoptadas por la Intendencia Regional de Valparaíso, se verificaron las observaciones que en cada caso se detallan:

1. Adquisiciones de Bienes y Servicios

Las compras tienen su origen en los requerimientos que las distintas unidades formulan al Encargado de Adquisiciones, quien consulta verbalmente al área de Finanzas sobre la disponibilidad presupuestaria respectiva, sin embargo, se observó que no consta la existencia de tal autorización, en la medida que ella no se materializa en documento alguno.

La Intendencia, en su respuesta, informa que se ha establecido un procedimiento tanto para extender solicitudes como para la aprobación de las adquisiciones según disponibilidad presupuestaria. Además, señala que existe un formulario en uso para la entrega de insumos.

Al respecto, es menester indicar que teniendo en consideración que la Entidad no acompaña antecedentes referidos a la medida informada, no es posible levantar la observación, en tanto no se verifique su implementación y cumplimiento por este Órgano de Control.

Por su parte, las órdenes de compras deben ser visadas por el Jefe de Administración y Finanzas con antelación a su remisión al proveedor, no obstante, la autorización y firma de la jefatura se efectúa de manera posterior.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

Asimismo, la revisión y recepción conforme de los bienes adquiridos que se detallan en las respectivas facturas, es realizada por el Encargado de Adquisiciones, sin que exista en la Intendencia el documento de recepción conforme que acredite tal control, por cuanto éste permanece en poder del proveedor.

Al respecto, la autoridad no da respuesta a lo observado, por lo que corresponde mantener tal reproche, en los mismos términos planteados.

2. Control de Existencias

Sobre la materia, la Entidad utiliza una aplicación informática denominada Sistema de Control de Bienes Fungibles, en la que se deben ingresar todas las compras y, además, cumple con la función de mantener un control de los saldos en bodega y sus stocks críticos. No obstante, se observó que no se registra periódicamente el movimiento de los insumos en el Sistema, existiendo un retraso de 2 meses.

Además, al momento de realizar la distribución de las especies adquiridas a las unidades demandantes de la Intendencia, éstas no se entregan de manera formal, careciendo de un documento donde conste la asignación de los bienes.

Al respecto, la autoridad responde que instruirá el uso de un formulario impreso para tales efectos, sin embargo, no se acompañan antecedentes que permitan levantar la observación planteada, por lo que ésta se mantiene en los mismos términos señalados.

Por otra parte, se constató que la administración de la Intendencia no ejecuta inventarios periódicos, como medida de control.

En este contexto, debe concluirse que el control interno no otorga la confianza necesaria en el proceso auditado y, además, no permite conocer con certeza los volúmenes y cantidades de existencia con que cuenta la Entidad.

En su respuesta, la Intendencia señala que, actualmente, el registro de inventario se encuentra actualizado al 31 de diciembre de 2009.

Las medidas informadas, en tanto no se sean verificadas por esta Contraloría Regional, no permiten dar por subsanada la observación, por lo que su efectividad y cumplimiento se comprobará en una próxima fiscalización.

3. Control de Bienes Muebles e Inmuebles

3.1. Cumplimiento del decreto supremo N° 577 de 1978, del Ministerio de Tierras y Colonización.

Al respecto, cabe señalar, previamente, que los procedimientos relativos a la administración y disposición de los bienes muebles fiscales a cargo de los Servicios e Instituciones de la Administración del Estado, se



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

encuentran establecidos en el decreto supremo N° 577 de 1978, del Ministerio de Tierras y Colonización, Reglamento sobre Bienes Muebles Fiscales.

Sobre la materia, se constató la existencia de bienes muebles que se encuentran físicamente en dependencias de la Intendencia, cuya procedencia se desconoce y respecto de los cuales no existe registro alguno. A modo de ejemplo, cabe citar, las 19 sillas ubicadas en la sala de reuniones del piso 18°, del Edificio Esmeralda.

Lo anterior, vulnera lo dispuesto en el decreto supremo citado, en tanto que en su artículo 7°, establece que "todo acto que se refiera a la adquisición, administración o disposición de un bien mueble debe ser comunicado de inmediato a la sección o funcionario a cuyo cargo se encuentre el Inventario Físico y el Libro de Control Interno, para los efectos de las anotaciones que corresponda".

En su respuesta, la Intendencia informa que se procederá al traspaso formal del material indicado. Sin embargo, no acompaña documento alguno al respecto, por lo que la medida comunicada no permite dar por subsanada la observación, mientras no se verifique su efectividad y cumplimiento en una posterior auditoría.

Asimismo, las resoluciones que ordenan las bajas de los bienes, no señalan el valor unitario, ni características que singularicen a cada una de las especies, como acontece, a modo de ejemplo, con la resolución exenta N° 669, de 3 de abril de 2009, lo que transgrede lo establecido en el artículo 8°, del citado decreto supremo.

La Intendencia, en su oficio de respuesta, señala que se instruirá por escrito consignar estos aspectos en las resoluciones que disponen la baja. Puntualiza, además, que esta función deberá ser cumplida por doña Nora Valencia.

Al respecto, cabe precisar que la Entidad no acompaña documentación alguna que permita levantar la observación formulada, por lo que su efectiva implementación será verificada en una próxima fiscalización.

En este mismo orden de ideas, es necesario anotar que el Intendente Regional, no ha dispuesto la dictación de un acto formal que precise la periodicidad con la que se realizará la actualización del registro de inventario de bienes muebles, el que se lleva a cabo efectúa mediante un sistema informático y un libro de inventario, comprobándose que ninguno de esos medios se encuentran actualizados, situación que vulnera lo dispuesto en el artículo 14, del aludido decreto supremo.

La Intendencia informa que se dictará la resolución en el sentido que se indica, no obstante, no consigna el plazo en que ello ocurrirá.

Por lo anterior, se mantiene la observación mientras no se verifique por esta Contraloría Regional la efectividad y cumplimiento de la medida informada.

Además, la revisión del Registro de Inventario permitió constatar que las hojas del mismo fueron foliadas correlativamente, según lo



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

establece la normativa; sin embargo, algunas hojas están en blanco sin haber sido inutilizadas, como lo establece el artículo antes aludido.

En relación con lo observado, la Intendencia informa que se dictará una resolución que así lo disponga.

Cabe señalar que lo informado por sí solo no permite levantar la observación, por lo que se verificará en una próxima fiscalización la efectividad y cumplimiento de la medida a que se alude.

Finalmente, durante la revisión realizada al Registro de Inventario, se verificó que bienes muebles inventariados en la Intendencia Regional, no se encontraban físicamente en la misma, en tanto se hallan situados en otras entidades, según se aprecia a continuación:

N° Inventario	Bienes Muebles de Uso	Lugar de Distribución
1316	Ventilador Pedestal	Gobierno Regional
1349	Pizarra Acrílica	CONACE
1353	Ventilador Sobremesa	CONACE

La situación antes mencionada incumple lo establecido en el artículo 18, del decreto supremo N° 577 de 1978, que dispone que los traslados de bienes muebles de una Unidad Operativa a otra, deberán efectuarse mediante resolución del Jefe del Servicio que los adquirió, debiendo eliminarse del inventario de éste e incorporarse al del Servicio que recibe.

Al respecto, la Intendencia señala que el ventilador pedestal (GORE), N° de inventario 1316, será dado de baja formalmente; en relación a la pizarra acrílica (CONACE), N° de inventario 1349, y respecto del ventilador Sobremesa (CONACE), N° de inventario 1353, manifiesta que se efectuará formalmente el traslado de los bienes.

Al respecto, cabe hacer presente que las medidas informadas no permiten dar por subsanada la observación, en tanto no se verifique su efectividad y cumplimiento por esta Contraloría Regional.

3.2. Activo Fijo, depreciaciones y actualizaciones

Del análisis de los informes contables, es posible advertir que la Intendencia Regional de Valparaíso, al 30 de septiembre de 2009, presenta un saldo por concepto de Bienes de Uso ascendente a \$226.062.572, valor que se distribuye según el siguiente detalle:

CUENTA	DENOMINACIÓN	SALDO \$
1.4.1.01	Edificaciones	155.508.278
1.4.1.03	Instalaciones	145.905.624
1.4.1.04	Maquinarias y Equipos de Oficina	26.569.502
1.4.1.06	Muebles y Enseres	12.280.765
1.4.1.08	Equipos Computacionales y Periféricos	(61.112)
1.4.9.02	Dep. Acum. Maquinarias y Equipos	(114.050.332)
1.4.9.06	Dep. Acum. Muebles y Enseres	(70.691)
1.4.9.08	Dep. Acum. Equipos Computacionales	(19.462)
TOTAL		226.062.572



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

Al respecto, es necesario puntualizar que la Entidad no confecciona los análisis de cuentas respectivos, en los que se detallen los bienes valorizados que conforman las cuentas contables de Bienes de Uso singularizadas en el cuadro anterior.

Asimismo, se observó que los bienes no son actualizados ni se calcula la depreciación correspondiente, lo que contraviene lo dispuesto en el oficio N° 60.820 de 2005, de la Contraloría General de la República, sobre Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación.

En este mismo orden, se solicitó a la Intendencia el detalle de las edificaciones e instalaciones, que suman en conjunto un valor ascendente a \$301.413.902, con el objetivo de validar la existencia, propiedad, integridad, valoración y registro de esos activos, sin embargo, la Entidad certificó que carece del análisis correspondiente, desconociendo los bienes que componen dicha cifra y la ubicación de los mismos.

A lo anterior, se debe agregar que el saldo de la cuenta 1.4.1.08, denominada Equipos Computacionales y Periféricos, mantiene un saldo acreedor de \$61.112, situación que tampoco ha sido aclarada por la Intendencia. Asimismo, la información de la cuenta Depreciación Acumulada Maquinarias y Equipos de Oficina, no guarda relación con el monto que informa su cuenta principal, al ser ésta última por montos inferiores a la depreciación acumulada que se le asigna.

En consecuencia, las debilidades de control observadas precedentemente no permiten cumplir con los objetivos relacionados con la integridad, existencia, legalidad, valoración y validez de las adquisiciones y el control de los inventarios.

En relación con lo observado, la Intendencia, en su respuesta solicita plazo hasta el 15 de abril de 2010, para evacuar un informe pormenorizado, por tratarse de una materia que requiere de un examen acucioso y revisión de documentación que se encuentra archivada por años.

Al respecto, cabe señalar que el cumplimiento de la medida se verificará en una fiscalización posterior que efectúe esta Contraloría Regional.

II. EXAMEN DE CUENTAS

1. Adquisiciones de Bienes y Servicios.

Respecto de las compras ejecutadas durante el período de revisión, que tienen como marco jurídico la ley N° 19.886, sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicios, y su Reglamento, cabe observar lo siguiente:

1.1. Cotizaciones

Al respecto, se verificó que en aquellas compras cuyos montos son inferiores a 100 Unidades Tributarias Mensuales, no se solicitan las 3 cotizaciones, según lo establece el artículo 51, del decreto N° 250 de 2004, de Ministerio de Hacienda que aprueba el Reglamento de la ley N° 19.886, situación que incide en la transparencia, igualdad de oportunidades y libre competencia,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

además, no otorga certeza sobre si el valor del bien o servicio adquirido se encuentra por sobre o bajo el precio de mercado, para una adecuada toma de decisiones. En tal situación se encuentran las adquisiciones que se detallan seguidamente:

Egreso	Fecha Egreso	Monto \$	Boleta / Factura	Fecha Dcto.	Proveedor
252	07-07-2009	35.000	85	30-06-2009	Héctor Juan Farina Martínez
282	05-08-2009	70.000	88	04-08-2009	Paulo César Rafael Donoso Ramos
126	15-04-2009	90.000	76	06-04-2009	Héctor Juan Farina Martínez
166	18-05-2009	73.000	80	18-05-2009	Paulo César Rafael Donoso Ramos
165	18-05-2009	81.667	80	15-05-2009	Héctor Juan Farina Martínez
37	09-02-2009	84.490	688	06-02-2009	Decomural
209	15-06-2009	25.000	2812	12-06-2009	Jardín Eliana
276	23-07-2009	27.778	86	21-07-2009	Héctor Juan Farina Martínez
147	11-05-2009	481.950	2	04-05-2009	Marco Antonio Alfaro Ramos

Al respecto, la Intendencia informa que se ha instruido dar cumplimiento estricto a lo establecido en la citada norma, sin embargo, no acompaña documento alguno que permita validar lo observado, por lo que se mantiene la observación, mientras esta Contraloría Regional no verifique su efectividad y cumplimiento.

1.2. Contrato de Telefonía Celular

Mediante resolución exenta N° 1.136, de 5 de septiembre de 2002, se aprobó el contrato suscrito entre la Intendencia Regional de Valparaíso y la empresa Telefónica Móvil S. A., con el objeto de entregar servicio de telefonía celular a funcionarios de esa Entidad, considerando la importancia de dicha comunicación para la coordinación y desarrollo de actividades propias de la misma.

Sin perjuicio de lo anterior, se observó que el contrato estableció una vigencia de 24 meses y no estipula en su texto eventuales renovaciones. Además, la Entidad no proporcionó un nuevo contrato que se encuentre vigente.

La Intendencia, en su respuesta, manifiesta que se procederá a efectuar la contratación que corresponda, solucionando el tema contractual con fecha 1 de marzo de 2010.

En relación con lo señalado por la Intendencia, es dable manifestar que el cumplimiento de la medida planteada se verificará en una próxima fiscalización, por lo que se mantiene la observación en tanto ello no ocurra.

Al respecto, es dable señalar que el gasto por telefonía celular desde el mes de septiembre de 2004 hasta septiembre de 2009, período que no cubre el convenio citado, ascendió a \$24.772.858, de los cuales \$9.653.114 corresponde a los cargos fijos contratados y la diferencia por \$15.119.744 contenida en anexo, se relaciona con pagos improcedentes de consumos de minutos adicionales a los convenidos, en los que se incluye mensajería instantánea, descarga de juegos, entre otras.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

Sobre el particular, cabe agregar que la Intendencia Regional no ha implementado un sistema que permita verificar eficientemente que los aludidos aparatos sean usados en el desarrollo de las actividades y funciones que son propias de esa Entidad, con el objeto de proceder, en los casos que corresponda, a la oportuna recuperación de los valores por consumos no institucionales o que excedan los límites autorizados, como debió ocurrir en la situación observada.

Cabe reiterar que conforme a la jurisprudencia administrativa, la Intendencia Regional solamente debe pagar gastos de consumo de teléfonos celulares que usan los funcionarios de esa repartición cuando sean utilizados en asuntos propios del cargo y que digan relación con el quehacer institucional, no correspondiendo pagar los citados gastos cuando éstos sean empleados en asuntos particulares de los aludidos usuarios o no se encuentren debidamente autorizados (aplica criterio contenido en dictámenes N°s. 26.414 de 1994 y 27.246 de 2009).

Al respecto, la Intendencia informa, en su oficio de respuesta, que se elaborará instructivo para el control de llamadas.

Sin perjuicio de la medida expuesta, cuya efectividad y cumplimiento se verificará en una futura fiscalización corresponde señalar que atendido que la Intendencia no reguló, en su época, el uso de celulares, deberá instruirse el proceso sumarial pertinente, con el fin de determinar las eventuales responsabilidades de los funcionarios involucrados, sin perjuicio del reparo que esta Contraloría Regional formulará en conformidad a los artículos 98 y 101, de la ley N° 10.336, Orgánica Constitucional de la Contraloría General de la República.

En otro orden de consideraciones, es dable señalar, además, que la telefonía celular obedece a un contrato a título oneroso para el suministro de un servicio que se requiere para el desarrollo de las funciones de la Entidad, por lo que debe regirse de acuerdo a lo dispuesto en la ley N° 19.886 y su Reglamento, procedimiento que no consta que se haya observado en la especie, una vez entrada en vigencia la citada disposición legal.

Asimismo, cabe tener presente que el artículo 3°, de la ley N° 19.886, sólo excluye determinadas clases de operaciones contractuales de la aplicación de sus disposiciones, entre las que no se cuenta aquella a que se refiere el tipo de servicio aludido.

En su respuesta, la Intendencia manifiesta que se adoptarán las normas aplicables.

Sin perjuicio de lo informado, se mantiene la observación formulada en los mismos términos ya planteados, toda vez que la autoridad no acompaña antecedentes que permitan subsanar la deficiencia presentada, por lo que la efectividad y cumplimiento de la medida expuesta se verificará por esta Contraloría Regional en una próxima auditoría. Sin perjuicio de lo anterior, corresponde que la Intendencia incluya esta materia en el sumario que debe instruir con ocasión del presente Informe.

Por otra parte, en la resolución N° 1.136, ya citada, se establece el número telefónico y la persona a la que se entregará el teléfono celular, consignando la siguiente distribución:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

NÚMERO TELEFÓNICO	DISTRIBUCIÓN
7416XXX	Intendente Regional
4420XXX	Jefe de Gabinete
3430XXX	Jefe Depto. Gobierno Interior y Administración
3259XXX	Ayudante de Órdenes

Sin embargo, se constató que según listado proporcionado por la Intendencia Regional, las personas que desempeñan los siguientes cargos utilizan actualmente telefonía celular proporcionada por la Intendencia, a saber:

- Intendente Regional
- Capitán Ayudante
- Jefa de Departamento Social
- Periodista
- Jefe de Departamento de Administración y Finanzas
- Administrativo Conductor
- Director Regional de Emergencia
- Asesor Intendente

De lo anterior, se desprende que el listado establecido en el contrato del año 2002, no concuerda con los usuarios actuales ni tampoco resulta coincidente la cantidad de aparatos entregados en usufructo. Además, existe un móvil respecto del cual no se identifica al usuario del mismo.

Asimismo, se verificó que la asignación de los aludidos teléfonos, se llevó a cabo sin mediar un acta de entrega. Dicha situación se observa tanto respecto de los aparatos entregados según resolución como de aquellos que no figuran en esta última.

En su respuesta, la Intendencia manifiesta que se procederá a regularizar lo relativo a los usuarios de los aparatos de telefonía celular, de acuerdo a los criterios establecidos.

En relación con lo anterior, la Intendencia Regional no acompaña antecedentes que permitan dar por subsanada la observación, por lo que ésta se mantiene en los mismos términos planteados.

2. Gastos de Oficina Regional de Emergencia del Ministerio del Interior

Finalmente, la Intendencia Regional de Valparaíso pagó con cargo al presupuesto institucional, Subtítulo 22, "Bienes y Servicios de Consumo", gastos realizados por la Oficina Regional de Emergencia, organismo dependiente de la Oficina Nacional de Emergencia del Ministerio del Interior (ONEMI) y que cuenta con presupuesto propio, por lo que no procedía el financiamiento de dichos desembolsos por parte de la Entidad fiscalizada.

En efecto, en el período examinado se constató la existencia de pagos de gastos comunes a la Administración del Edificio Esmeralda, por la suma de \$1.365.759 y de electricidad a la Empresa Chilquinta S.A. por \$1.021.657, en que incurrió la citada Oficina Regional de Emergencia, conforme se detalla a continuación:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

N° Egreso	Fecha Egreso	Gastos Comunes \$	Electricidad \$
13	19-01-09	180.836	
43	16-02-09		100.972
78	05-03-09	144.152	
96	20-03-09		108.746
102	20-03-09	136.397	
104	25-03-09		113.161
133	24-04-09		112.913
136	30-04-09	143.550	
184	29-05-09	146.562	
231	17-06-09		253.390
241	23-06-09	145.223	
250	30-06-09	159.737	
273	23-07-09		136.478
302	14-08-09	156.174	
319	20-08-09		195.997
320	25-08-09	153.128	
TOTALES		1.365.759	1.021.657

En su respuesta, la Intendencia Regional señala que la suma total adeudada por la Oficina Regional de Emergencia al 31 de diciembre de 2009, asciende a \$7.603.447 y manifiesta que se ha solicitado el reembolso del total de lo adeudado a la ONEMI Nacional.

Respecto de lo informado, cabe señalar que la Intendencia no acompaña documento alguno que permita verificar la medida adoptada, por lo que se mantiene la observación en tanto no se verifique la efectividad y cumplimiento por esta Contraloría Regional.

CONCLUSIONES

Por lo anteriormente expuesto, la Intendencia Regional de Valparaíso deberá:

- Implementar y respaldar mediante documentación fidedigna las medidas adoptadas para subsanar las debilidades observadas, las que serán verificadas en la auditoría de seguimiento que efectúe este Organismo de Control.
- Ordenar los procesos sumariales correspondientes a fin de determinar las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios en relación con los hechos que se indican a continuación, debiendo remitir a esta Contraloría Regional copias de las resoluciones que los ordenan, dentro del plazo de 10 días hábiles contado desde la fecha de recepción del presente documento:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

- Falta de regulación del uso de los teléfonos celulares proporcionados a distintos funcionarios de la Intendencia Regional.
- Incumplimiento de la ley N° 19.886, sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios.

Saluda atentamente a Ud.,

MARTA JOHNSON OPORTUS
Jefe Unidad de Auditoría
e Inspección
Contraloría Regional Valparaíso
Contraloría General de la República



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
 UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

ANEXO

PAGOS POR TELEFONÍA CELULAR

N° Egreso	Fecha Egreso	Monto Egreso \$	Factura	Fecha Factura	Monto Facturado Mes \$	Cargo Fijo \$	Pago en Exceso \$
417	19-Nov-04	646.701	719447	20-Ago-04	646.701	114.010	532.691
447	29-Dic-04	280.408	816687	20-Oct-04	280.408	18.617	261.791
20	02-Feb-05	675.830	868337	20-Nov-04	228.805	19.666	209.140
			916807	20-Ene-05	447.025	23.598	423.427
73	04-Mar-05	43.250	50019	22-Dic-04	43.250	-	43.250
211	16-Jun-05	286.693	10374824	12-Abr-05	15.800	-	15.800
			1084265	20-Mar-05	270.893	23.598	247.295
248	13-Jul-05	269.095	1136847	20-Abr-05	269.095	23.598	245.497
293	11-Ago-05	487.530	1190303	20-May-05	487.530	23.598	463.932
402	19-Oct-05	498.981	1299803	20-Jul-05	248.879	23.598	225.281
			1358282	20-Ago-05	248.082	23.598	224.484
471	29-Nov-05	43.013	20909313	21-Nov-05	43.013	27.303	15.710
551	29-Dic-05	386.139	1603443	20-Dic-05	386.139	240.000	146.139
49	03-Mar-06	86.139	21015714	21-Ene-06	86.139	27.303	58.836
94	03-Abr-06	367.777	1726752	20-Feb-06	367.777	240.000	127.777
110	18-Abr-06	35.578	21117984	21-Mar-06	35.578	27.303	8.273
146	03-May-06	484.747	1790789	20-Mar-06	484.747	240.000	244.747
178	18-May-06	34.359	21167802	21-Abr-06	34.359	27.303	7.056
253	02-Jul-06	108.588	21265889	21-Jun-06	108.588	27.303	81.283
330	12-Sep-06	354.107	2134112	20-Ago-06	354.107	240.000	114.107
380	11-Oct-06	385.772	2205684	20-Sep-06	385.772	240.000	145.772
381	11-Oct-06	115.223	21407275	21-Sep-06	115.223	27.303	87.920
428	03-Nov-06	94.400	21453446	21-Oct-06	94.400	27.303	67.097
455	16-Nov-06	414.122	2278261	20-Oct-06	414.122	240.000	174.122
483	05-Dic-06	122.675	21499331	21-Nov-06	122.675	27.303	95.372
532	19-Dic-06	452.433	2351370	20-Nov-06	452.433	240.000	212.433
7	25-Ene-07	559.456	2424994	20-Dic-06	559.456	240.000	319.456
48	01-Mar-07	258.486	21590537	21-Ene-07	152.925	27.303	125.622
			21635493	21-Feb-07	105.561	27.303	78.256
50	28-Feb-07	568.738	2500096	20-Ene-07	568.738	240.000	328.738
143	23-Abr-07	426.722	2652389	20-Mar-07	426.722	240.000	186.722
154	07-May-07	238.061	21724849	21-Abr-07	238.061	27.303	210.758
195	29-May-07	452.474	2730464	20-Abr-07	452.474	240.000	212.474
211	13-Jun-07	93.999	21769025	21-May-07	93.999	27.303	66.696
240	25-Jun-07	649.008	2810124	20-May-07	649.008	240.000	409.008
297	02-Ago-07	212.452	21658144	19-Jul-07	212.452	27.303	185.149
319	17-Ago-07	413.882	2890602	19-Jun-07	413.882	240.000	173.882
349	05-Sep-07	429.245	22579467	19-Jul-07	429.245	240.000	189.245
361	13-Sep-07	59.410	21901832	19-Ago-07	59.410	27.303	32.107
395	03-Oct-07	448.643	22662815	19-Ago-07	448.643	240.000	208.643
421	17-Oct-07	75.248	21948516	19-Sep-07	75.248	27.303	47.945
450	08-Nov-07	382.846	22768779	19-Sep-07	382.846	240.000	142.846
474	22-Nov-07	106.810	21992224	19-Oct-07	106.810	27.303	79.507
527	31-Dic-07	972.161	22844529	19-Oct-07	419.880	240.000	179.880
			22966223	19-Nov-07	552.281	240.001	312.280
543	31-Dic-07	103.880	22983599	19-Nov-07	103.880	32.490	71.390
8	24-Ene-08	463.043	23100241	19-Dic-08	463.043	240.000	223.043



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

N° Egreso	Fecha Egreso	Monto Egreso \$	Factura	Fecha Factura	Monto Facturado Mes \$	Cargo Fijo \$	Pago en Exceso \$
98	20-Mar-08	1.052.848	23375050	19-Feb-08	507.140	240.000	287.140
			23236593	19-Ene-08	535.808	240.000	295.808
			23897535	31-Ene-08	9.900	9.900	-
243	14-Jul-08	482.478	23954110	19-May-08	482.478	240.000	242.478
283	18-Jul-08	615.278	24096437	19-Jun-08	615.278	240.000	375.278
280	18-Ago-08	532.812	24240487	19-Jul-08	532.812	240.000	292.812
335	15-Sep-08	618.718	24384850	19-Ago-08	618.718	240.000	378.718
387	05-Nov-08	706.558	24530897	19-Sep-08	706.558	240.000	466.558
407	18-Nov-08	678.481	24677284	25-Oct-08	678.481	240.000	438.481
478	31-Dic-08	751.116	24824987	25-Nov-08	751.116	240.000	511.116
23	27-Ene-09	21.800	23780511	30-Nov-08	21.800	-	21.800
24	27-Ene-09	600.346	24974253	25-Dic-08	600.346	239.999	360.347
59	05-Mar-09	641.845	25124519	25-Ene-09	641.845	239.999	401.846
98	20-Mar-09	694.854	25374345	25-Feb-09	694.854	239.999	454.855
151	15-May-09	623.906	25523548	25-Mar-09	623.906	240.000	383.906
193	08-Jun-09	568.748	25873822	25-Abr-09	568.748	240.000	328.748
207	15-Jun-09	18.800	25224032	30-Abr-09	18.800	-	18.800
258	13-Jul-09	675.828	25977352	25-Jun-09	675.828	239.999	435.829
292	10-Ago-09	125.929	25241544	30-Jun-09	125.929	-	125.929
305	18-Ago-09	559.926	26129272	25-Jul-09	559.926	239.999	319.927
351	22-Sep-09	588.857	25825819	25-May-09	588.857	240.000	348.857
350	18-Sep-09	627.630	26282029	25-Ago-09	627.630	240.000	387.630
TOTALES		24.772.858			24.772.858	9.653.114	15.119.744



www.contraloria.cl

